



Nº 189343

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1261 /2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA ESSAP S.A. DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN", DE LA ESSAP S.A., DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN LOS INMUEBLE IDENTIFICADO CON LAS FINCAS Nº 2690, CTA CTE CTRAL Nº 17-381/12/10/07/08/09/10, INMUEBLE B, FINCA Nº 2963, CTA CTE CTRAL Nº 17-381/01/02/03/04/05/06/13/14/15, INMUEBLE C, LOTE Nº 1, MANZANA 280."

Asunción, 27 de junio de 2018.-

VISTO: El INFORME DE AUDITORÍA de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, EXP SEAM Nº 3736/18, presentado a ésta Secretaría y elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Lorena Paradedá González Reg. CTCA Nº I-923, el Proyecto "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA ESSAP S.A. DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN", de la ESSAP S.A., desarrollado en la Ciudad de Concepción, desarrollado en los inmueble identificado con las Fincas Nº 2690, Cta cte ctral Nº 17-381/12/10/07/08/09/10, Inmueble B, Finca Nº 2963, Cta cte ctral Nº 17-381/01/02/03/04/05/06/13/14/15, Inmueble C, Lote Nº 1, Manzana 280-----

CONSIDERANDO: Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PARA LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 294/93 Y DE LOS DECRETOS 453/13 Y 954/13".-----

Que, los responsables del Proyecto han presentado el Informe de Cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.-----

Que, el Proyecto consiste en oficinas administrativas, toma de agua cruda, planta de tratamiento, tanque elevado.-----

Que, el proyecto cuenta con un proceso del sistema de agua potable: captación de agua cruda, canal de llegada, proceso de sedimentación, proceso de filtración, tratamiento de cloración, posterior reservorio y distribución de agua potable.-----

Que, el proyecto mencionado cuenta con Licencia Ambiental otorgada por DECLARACION DGCCARN Nº 2966/15, de fecha 16 de septiembre de 2015.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el CONAM y la SEAM", le confiere a la Secretaría del Ambiente el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "EVI" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y Nº 954/13.-----

Que, el Art 7 inciso b) del Decreto 954/13 faculta a la DGCCARN, a entender en la Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:**

Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).-----

Art. 3º Los Responsables deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y el Decreto Nº 7391/17 Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 3956/2009 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay", Ley Nº 5211/14 "De Calidad del Aire", a la Legislación de ERSAN y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----

Art. 4º Los Responsables deberán designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art 5º y 6º del Decreto Nº 954/13, de conformidad a la Resolución Nº 201/15 y su modificatoria Resolución 221/15, debiendo además presentar Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.-----

Art. 5º La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----

Art. 6º La presente Resolución es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8º La Auditoría Ambiental, el PGA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 189343(ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres).-----

Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----



Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales